



DGP

**INCORPORA EN EL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTES
QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-211-2025

Santiago, 27 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes del procedimiento

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-211-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-211-2025, mediante la formulación de cargos en contra de JAVIER VALDIVIA NUÑEZ (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado “Taller de Carpintería Javier Valdivia – El Bosque”. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”).

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada, dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de El Bosque con fecha 27 de agosto de 2025, conforme al número de seguimiento 1179319418390.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-211-2023, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. El titular, pudiendo hacerlo, no presentó un programa de cumplimiento o escrito de descargos, dentro de los plazos otorgados para tales efectos.

II. Sobre la incorporación de nuevos antecedentes

5. Que, durante el transcurso del sancionatorio, el denunciante ID 316-XIII-2024 – el cual mantiene calidad de interesado conforme a lo indicado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-211-2025-(en adelante “interesado”) presentó nuevos antecedentes referidos al funcionamiento de la unidad fiscalizable.

6. En dicho sentido, fecha 12 de septiembre de 2025, solicitó la notificación a través de correo electrónico, haciendo presente los horarios de funcionamiento del establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo e indicó que el titular no ha efectuado medidas correctivas. A dicha presentación, acompañó un set de videos y fotografías.

7. Luego, con fecha 23 de septiembre de 2025, presentó nuevo escrito, indicando que los ruidos molestos se continúan emitiendo sin ningún tipo de mitigación, acompañando un video de elaboración propia junto a dicha declaración.

RESUELVO:

I. **INCORPORAR EN EL PROCEDIMIENTO LOS ANTECEDENTES REMITIDOS POR EL INTERESADO DEL PROCEDIMIENTO** con fecha 12 de septiembre de 2025 y 23 de septiembre de 2025.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al titular.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos/ellas en su denuncia, al interesado/a del presente procedimiento.



Firmado por:
Bernardita Beatriz Cuevas Matus
Profesional División de Sanción y Cumplimiento
Fecha: 27-03-2026 15:34 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente

Bernardita Cuevas Matus
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile





Carte Certificada:

- Javier Valdivia Núñez. [REDACTED]

Correo electrónico:

- ID ID 316-XIII-2024, a la casilla de electrónica informada al efecto.

Rol D-211-2025

